

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Firmado digitalmente por
GUEVARA VILLANUEVA
VILLANUEVA Juan Carlos FAU
Juan Carlos FAU
20102708394 soft
20102708394 soft
Fecha:
2024.07.19
11:19:33 -05'00'

SANCHEZ RODRIGUEZ
RODRIGUEZ Carol Lili FAU
Carol Lili FAU
20102708394 soft
20102708394 soft
Fecha:
2024.07.19
10:59:35 -05'00'

MONTEZ A VEGA
MONTEZA VEGA Carlos FAU
Carlos FAU
20102708394 soft
20102708394 soft
Fecha:
2024.07.19
11:07:24 -05'00'

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL
BASES INTEGRADAS**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA
EJECUCION DEL SERVICIO “DESMONTAJE DE REDES DE
MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRASLADO DE ACOMETIDAS Y
PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES DE LA
UNIDAD DE NEGOCIO SULLANA, DEPARTAMENTO DE
PIURA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Electronoroeste S.A.
RUC N° : 20102708394
Domicilio legal : Callao 875 - Piura
Teléfono: : 969 628 804
Correo electrónico: : csanchezr@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO "DESMONTAJE DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRASLADO DE ACOMETIDAS Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° SAE-0075-2024-ENOSA firmado el 30 de mayo del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (diez y 00/100 soles) mediante depósito en efectivo en las siguientes cuentas de Electronoroeste S.A.

Pagar en	:	Transferencia Bancaria
Cuenta Scotiabank	:	0001389165
Código CCI	:	009 330 00000 1389165 20

La constancia del depósito deberá remitirla al correo csanchezr@distriluz.com.pe

Las bases en formato digital se alcanzarán mediante correo electrónico y en físico a la siguiente dirección:

Oficina de Electronoroeste S.A. ubicado en Calle Callao 875 Piura Centro, con atención al Área de Logística en el Horario de 08:00 am – 13:00 horas y 14:30 a 18:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificaciones.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información
- Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, vigentes desde el 20 de julio de 2023.
- Sistema De Prevención De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo - D.L. 1249-2016
- El Contrato de ejecución del servicio.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n° 218-2020-OS/CD
- Estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y Electronoroeste SA.
- Otras normas relacionadas con el objeto del contrato, Procedimientos de OSINERGMIN aplicables a las actividades eléctricas dentro de los alcances del presente Contrato.

- Gestión de servidumbre.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo Nº2**)
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo Nº 4**)⁵

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta en : 000-1389165
soles

Banco : SCOTIABANK PERU S.A.A.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° CCI⁷ : 009 330 000001389165 20

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁹. (**Anexo N° 12**).
- h) Declaración Jurada de intereses para proveedores, de acuerdo al Artículo 22.4 del Código de Ética de la Entidad (**Anexo N° 13**)
- i) Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (**Anexo N° 14**)
- j) Formato de conocimiento del proveedor - Sistema De Prevención De Lavado De Activos Y Financiamiento Del Terrorismo - D.L. 1249-2016, 26-NOV_2016 (**Anexo N° 15**)
- k) Formato PEP (**Anexo N° 16**) de corresponder.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el local principal de Electronoroeste S.A. ubicado en la Calle Callao 875 – Piura en el horario de Lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 13:45 a las 18:30 horas y/o en vía Mesa de Partes Digital del Electronoroeste S.A. mesadepartesENOSA@distriluz.com.pe con atención a la Oficina de Logística y/o de acuerdo a las disposiciones complementarias que Electronoroeste S.A. disponga en su oportunidad.

Se considera el uso de la mesa de partes virtual en la medida de que la validez y el objeto del documento permita su presentación por medios electrónicos.

Para la suscripción del contrato deberá a personarse el representante legal dentro del plazo a las oficinas de Electronoroeste SA ubicadas en Calle Callao 875 – Piura, en el horario de 08:00 a 1:00 y de 1:45 a 18:30, con excepción si el representante legal cuente con firma digital validada por la RENIEC se firmará de manera virtual.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de valorización mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del designado por la Jefatura de Administración de Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la plataforma web para proveedores:
<https://www.enosa.com.pe/proveedor>.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de supervisión para la ejecución del servicio “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

Electronoroeste S.A. en adelante ENOSA, es una empresa del grupo DISTRILUZ, encargada de la distribución y comercialización de energía eléctrica en los departamentos de Piura y Tumbes, cuenta con oficinas administrativas y sub estaciones eléctricas de potencia y transformación a lo largo del área de concesión, con sedes que se encuentran agrupadas administrativamente en Sede Principal y Unidades de Negocio (UINN).

El servicio de supervisión se requiere para desarrollar las actividades correspondientes a la supervisión dentro de la ejecución contractual del servicio de “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”.

1.3 ANTECEDENTES

Mediante orden de servicio N° 1220041258, de fecha 06.10.2023, se adjudicó el servicio de elaboración de expediente técnico del servicio: “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”.

Con fecha 31.01.2024, la Gerencia Corporativa de Proyectos comunica la consideración de la ejecución del servicio “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”, a través del anexo 01 del Programa Anual de Inversiones 2024 – Electronoroeste.

1.4 VINCULACIÓN CON EL POI

La presente contratación se encuentra vinculada al Objetivo Estratégico “OEI 12. Mejorar la gestión del portafolio de proyectos” del Plan Operativo Institucional (POI).

1.5 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Desarrollar las actividades de supervisión de manera idónea para la correcta ejecución contractual del servicio de:

1. Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura.

Objetivo Especifico:

Representar a ENOSA ante el contratista que ejecutar el servicio de “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”, asegurando el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas de ejecución, la calidad e idoneidad de los entregables, de acuerdo a lo establecido en los términos del contrato del servicio mencionado y al estudio definitivo del proyecto del concurso, teniendo presente las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” (Res-OSINERGMIN N°021-2010-OS/CD), directivas vigentes del Invierte.pe, y las normas que se requiera los organismos fiscalizadores como OSINERGMIN, OEFA, servidumbre.

1.6 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31366-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31367-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- El Contrato de ejecución del servicio.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.
- Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11.
- Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n° 218-2020-OS/CD
- Estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y Electronoroeste SA.
- Otras normas relacionadas con el objeto del contrato, Procedimientos de OSINERGMIN aplicables a las actividades eléctricas dentro de los alcances del presente Contrato.
- Gestión de servidumbre.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.7 FINANCIAMIENTO

El costo de la SUPERVISION del servicio, será financiado con recursos propios de ENOSA.

1.8 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de contratación – Precios unitarios.

2. ALCANCES DEL SERVICIO A SUPERVISAR

2.1 NOMBRE DEL SERVICIO:

2.1.1 Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”.

UBICACIÓN:

Departamento (s)	:	Piura
Provincia (s)	:	Sullana
Distrito (s)	:	Sullana

Figura 1: Ubicación Departamental



Figura 01: Mapa de ubicación

Figura 2: Ubicación Distrital (provincia de Sullana)



Distritos de la provincia de Sullana

SUBESTACIONES EN SULLANA:

En el siguiente cuadro se muestran las subestaciones en las que se intervendrá:

COD SED	COD TEC	UBICACIÓN	UTM (X)	UTM (Y)
003-11	150003	AA. HH El Obrero	535230	9457892
005-11	150005	AA. HH El Obrero	534878	9458192
006-11	150006	AA. HH El Obrero	535218	9458082
007A-11	150007	AA. HH El Obrero	534876	9457847
007B-11		AA. HH El Obrero	535023	9457847
011-11	150011	Urb. Salaverry	534595	9457994
020-11	150020	Barrio Leticia	534379	9458273
021A-11	150021	Barrio Sur	534100	9458614
021B-11		Barrio Sur	534033	9458683
022-12	150022	Barrio Sur	534299	9458665
028-12	150028	Centro de Sullana	534509	9459285
034-11	150034	Barrio Leticia	534691	9458906
079-11	150411	AA. HH El Obrero	535079	9458177
089-11	150540	Barrio Leticia	534057	9458428

2.1.2 PLAZO DEL CONTRATO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”, tiene un plazo estimado de ciento veinte (120) días calendario.

2.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El **Servicio de Supervisión** del contrato de ejecución del servicio de “Desmontaje de redes de media y baja tensión, traslado de acometidas y puesta en servicio de subestaciones de la unidad de negocio Sullana, departamento de Piura”, se desarrollará teniendo en cuenta que, **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios hasta la puesta en servicio del servicio y liquidación del mismo. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas del servicio:

- a) Tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- b) Replanteo de actividades.
- c) Control de calidad de materiales.
- d) Programación y ejecución de planes de corte.
- e) Valorizaciones en periodos Mensuales.
- f) Suministro y transporte de equipos y materiales.
- g) Pruebas de los Materiales y Equipos.
- h) Montaje electromecánico.
- i) Desmontaje electromecánico e internamiento en almacén.
- j) Pruebas y puesta en servicio
- k) Recepción del servicio
- l) Liquidación del contrato del servicio.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución del servicio, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

EL SUPERVISOR tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (incluye modificatorias); Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, en caso existan modificaciones durante la ejecución física, la supervisión elaborará el Formato N° 08-A en caso de PIP y 8C en caso de IOARR.

2.3 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°31564

Con fecha 17 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, que tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, la misma que entró en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su reglamento, con excepción de la Segunda Disposición Complementaria Final, la cual entró en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la citada ley.

Con fecha 19 de julio de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, en cuyos artículos 17 y 18 se indica la obligatoriedad del cumplimiento de las normas desde su entrada en vigencia.

En cumplimiento a lo anterior se incluirá el siguiente artículo en el contrato u orden de servicio:

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

Por otro lado, en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31564 se hace mención a la declaración jurada de sobre prohibiciones e incompatibilidades, conforme a lo siguiente:

Artículo 9. Declaración jurada

9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda.

(...)

Concordante con ello, en numeral 4.8 del artículo 4 del citado Reglamento, se define a la “Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, conforme a lo siguiente:

“Artículo 4.- Definiciones Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

(...)

4.8. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades: Es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente.”

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, referente al tratamiento de “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales del servicio” y la Directiva N° 019-2020-CG/NORMA, referente al tratamiento del “Servicio de

Control Previo adicionales de Supervisión del servicio”. Por último, deberá tener conocimiento en la aplicación de la metodología BIM 360.

2.4 OBLIGATORIEDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

EL SUPERVISOR deberá tomar en cuenta el D.U. 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público.

Asimismo; el D.S. 091-2020-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia antes citado, el cual en su artículo 13, literal e) dispone:

“e) Cláusula de cumplimiento: Es la disposición incluida en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, destinada a garantizar el cumplimiento del Decreto de Urgencia y el presente Reglamento, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la presente norma”.

Además; de las disposiciones complementarias finales del citado Reglamento, establece:

Segunda. Cláusula de cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.”

2.5 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

2.5.1 Funciones Generales

De la supervisión de la Ejecución del servicio

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas del servicio a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista del servicio.
- b. Supervisar durante la ejecución del servicio, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD y la aplicación de la metodología BIM 360.
- c. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista del servicio no subcontrate la obra o parte de ella, que la contratista cumpla con el pago de los trabajadores; se deberá evitar que el Contratista del servicio comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal de forma gratuita sin el pago respectivo.

- d. Hacer cumplir lo mencionado en la ley de concesiones eléctricas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento en relación a: Normas técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio ambiente y otros, según corresponda.
- ~~e. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre del servicio, ejecutada por la contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento de los alcances de la actividad de Gestión de Servidumbre; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico, administrativa y legal de los trabajos, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados y delimitación de los predios, de acuerdo a la ley de concesiones eléctricas y los lineamiento de servidumbre de ENOSA. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento de ENOSA., de todo lo actuado en los reportes diarios e informes mensuales el cual constituirá de la relación de afectados por proyecto y su estatus actual de saneamiento con la entidad¹¹~~
- f. **EL SUPERVISOR** es responsable de sustentar apropiadamente y gestionar de forma diligente dentro del marco normativo las modificaciones contractuales ante **ENOSA.**, tales como adicionales, ampliaciones de plazo, incrementos presupuestales u otras que correspondan a fin de cumplir con el alcance y la finalidad de la contratación.
- g. Hacer cumplir a **EL CONTRATISTA** lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 218-2020-OS/CD, donde se debe implementan obligatoriamente la asignación de códigos a todo el presupuesto del servicio, el mismo que será utilizado para efectos de solicitar adelantos, gestionar valorizaciones, liquidación del servicio y otros que correspondan.
- h. Gestionar las interrupciones ante OSINERGMIN de acuerdo a lo tipificado en la NTCSE y base metodológica.
- i. **EL SUPERVISOR** deberá utilizar el Entorno Común de Datos (CDE) de **ENOSA** para recopilar, gestionar y difundir la información del servicio y velar por el cumplimiento del uso del CDE por parte del **CONTRATISTA**.

2.5.2 Al inicio del servicio

De la supervisión de la Ejecución del servicio

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a **ENOSA.** la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud, la Póliza de seguros contra accidentes personales, Vida ley, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito o no es aprobado por la entidad, **ENOSA.**, no emitirá la Orden de Proceder.
- b. Supervisar la ejecución del trazo topográfico y el Replanteo del servicio, debiendo aprobar dicho replanteo e informar a **ENOSA.**, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar.
- c. En esta etapa se deberá exigir al Contratista del servicio cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, cuyos

¹¹ Consulta 16 : Numeral 3 y 4 - SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.

informes finales serán revisados por **EL SUPERVISOR** y presentados a las entidades correspondientes.

- d. El Ingeniero Residente y el Ingeniero Supervisor del servicio en conjunto, deberán evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados e informar a **ENOSA** oportunamente, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- e. Revisar y controlar el cumplimiento del Calendario Valorizado de Avance del servicio vigente, que incluye la adquisición de materiales. **EL SUPERVISOR** deberá solicitar al Contratista y dar conformidad y/o aprobación de ser necesario la actualización del programa de ejecución del servicio CPM (Gantt) del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo del servicio en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves del servicio. **Exigir que los cronogramas y calendarios sean detallados a nivel de partida y concordantes entre sí**, de modo que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo.
- f. Verificar que el personal de ejecución del Contratista del servicio sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad del servicio a ejecutar, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha del servicio.
- g. Revisar, aprobar y seguimiento del empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista del servicio presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- h. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución del servicio cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
- Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total del servicio a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por LA ENTIDAD, de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 y Decreto Supremo n.° 003-98-SA”.
 - Seguro Vida Ley vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 688 y sus modificaciones.
 - Póliza de Accidentes de Trabajo, EL CONTRATISTA debe adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la ejecución del servicio materia del presente contrato, independientemente del seguro de Vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

<u>Cobertura</u>	<u>Suma Asegurada \$ US</u>
Muerte accidental	30 000.00
Invalidez permanente	30 000.00

Gastos de curación	6 000.00
Gastos de sepelio	2 000.00

- Responsabilidad civil, por daños a terceros por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado. Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**.

2.5.3 Funciones Permanentes

De la supervisión de la Ejecución del servicio

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución del servicio teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista del servicio, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas del servicio del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance del servicio vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista del servicio, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista del servicio. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes del servicio, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control del servicio utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM (Gantt) del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georreferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS de **ENOSA**, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros del servicio requeridos en el contrato del servicio a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará ENOSA. encargada de la custodia de estos documentos.
- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista del servicio la presentación de las valorizaciones mensuales del servicio en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, **EL SUPERVISOR** con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Cuando el residente del servicio, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con los metrados ejecutados y verificados por este efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.

- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución del servicio, verificando el cumplimiento del calendario de avance del servicio vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista del servicio cuando cualquier fase del servicio comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a **ENOSA.**, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Respecto a las consultas que formule el Contratista del servicio, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR**. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial cuidado en comunicar a **ENOSA.**, respecto a los pedidos que el Contratista del servicio formule.
- j. De acuerdo a lo estipulado en el contrato del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado, Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a **ENOSA.** con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- k. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- l. Mantener una constante comunicación con el Coordinador del servicio nombrado por **ENOSA.** y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- m. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves del servicio presentados por el contratista.
- n. Durante la ejecución del servicio, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo del servicio.
- o. **EL SUPERVISOR** verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP, RS, AP y CD) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica GIS, de **ENOSA.** en forma automatizada. Asimismo, actualizara con el expediente conforme a obra.

La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las secciones del servicio, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georreferenciados **ENOSA.**, los cuales serán considerados en los planos del replanteo del servicio y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.

Supervisión de la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, Certificación del Medidor, Plano de Ubicación, Documento de Propiedad) elaborada por el contratista, que deberá de ser compatible con el sistema comercial de **ENOSA.**, para el respectivo registro de los usuarios y la respectiva entrega física de la documentación al concesionario.

- p. La Supervisión, de corresponder, velará directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre del servicio, ejecutada por el contratista, para lo cual, deberá tomar conocimiento detallado de tal actividad; a fin, de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista, debiendo exigir prioritariamente la identificación y ubicación de los afectados y la obtención de las autorizaciones. Asimismo, EL SUPERVISOR deberá hacer de conocimiento de ENOSA., todo lo actuado en sus informes especiales y mensuales.
- q. LA SUPERVISIÓN debe cumplir con lo señalado en el Anexo n° 01 – Documentación obligatoria de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente para inicio de trabajos e inicio de años de contratistas (PDS15-R01); asimismo, cumplir con la revisión de informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente (PDS15-R02) del Anexo n° 02.
- r. LA SUPERVISIÓN debe cumplir con los estándares, manuales específicos, procedimientos, formatos, registros y lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Distriluz y ENOSA.
- s. Realizar el seguimiento de ejecución del servicio, revisión de expediente de valorizaciones, revisión de expediente de ingeniería de detalle, mediante la metodología BIM en forma conjunta con la contratista.

2.5.4 Funciones Puntuales

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Dar conformidad o aprobar las Tablas de datos técnicos garantizados por el Contratista y Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a **ENOSA.** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición deberán contar con su Certificado de Calibración vigente.
- b. LA SUPERVISIÓN debe asumir los costos de viáticos, alojamiento y pasajes del supervisor para la inspección y pruebas de materiales y equipos en fábrica o almacenes, salvo en los casos donde el expediente técnico del proyecto especifique que este costo será asumido por el contratista, proveedor u otro. Luego el cual, deberá presentar un informe de su participación en la prueba de materiales, adjuntando las actas y protocolos debidamente firmados.
- c. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista del servicio a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- d. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de adquisición de materiales que el Contratista del servicio presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- e. Evaluar las solicitudes de cambio de personal profesional del Contratista del servicio e informar a ENOSA. para la aprobación correspondiente.
- f. Durante la ejecución del servicio, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar

oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.

- g. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista del servicio, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance del servicio, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- h. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo **EL SUPERVISOR** aprobar y remitir a **ENOSA.** para su pago dentro del plazo normado.
- i. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de **ENOSA.**; el índice de contenidos será acordado con **ENOSA.** los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance del servicio y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución del servicio presentado por el Contratista del servicio.
- j. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual del servicio considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- k. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales del servicio.
- l. **EL SUPERVISOR** debe verificar que se presente el sustento del metrado total de cada partida con la planilla respectiva, adjuntando el sustento técnico del caso, (Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuestos, Sustento Técnico y Legal, etc., de acuerdo a las normas legales).
- m. El contratista, al concluir el replanteo del servicio y luego de su conformidad, solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- n. Cuando se produzcan modificaciones en los Expedientes Técnicos, se debe contar con la opinión del proyectista, debiendo precisar claramente en la consulta al proyectista, cuáles son los aspectos sobre los que debe emitir pronunciamiento
- o. Coordinar con las autoridades municipales, comunales, presidentes de los barrios, organizaciones y/o la población, referente a las actividades objeto del contrato para cumplir con los plazos de la ejecución del servicio.
- p. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentada por el Contratista del servicio, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 Reglamento.

- q. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista del servicio, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista del servicio haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a **ENOSA**.

2.5.5 Inspección Final, Pruebas y Recepción

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance del servicio vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.

Informar sobre la culminación o no del servicio, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a **ENOSA**, de la culminación o no del servicio dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación del servicio por el Contratista del servicio, estará sujeto a penalidad.

En caso la obra no se encuentra culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a **ENOSA**, dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante INFORME ESPECIAL las actividades pendientes de conclusión.

- b. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato y del Expediente técnico del servicio, para la aceptación del trabajo concluido por parte de **ENOSA**., y la posterior recepción del servicio y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción del servicio.
- c. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico conforme a obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista del servicio.
- d. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista del servicio, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, El SUPERVISOR elaborará la liquidación del contrato de ejecución del servicio.

Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato del servicio, están incluidos en la partida global de liquidación.

EL SUPERVISOR mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato del servicio, para su aprobación vía Resolución Directoral.

El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución del servicio sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

2.5.6 Desarrollo de la Supervisión

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución del servicio y coordinará con **ENOSA**. los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “**Informe Mensual de Supervisión**” a **ENOSA**. sobre las actividades efectuadas en la ejecución del servicio, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con **ENOSA**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control del servicio**, cuyo modelo será proporcionado por ENOSA. y deberá constar como mínimo de:

- El avance del cronograma de los suministros de equipos y materiales (evaluación y recomendación).
- El avance físico programado vs. ejecutado del servicio (evaluación y recomendación).
- Análisis de la gestión de riesgos.
- El avance del Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, y programa de talleres de información y de medidas preventivas.
- Reporte fílmico (25 minutos como mínimo)
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Reporte cronológico de las actividades realizadas por LA SUPERVISION, así como de los recursos utilizados con el debido sustento.
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de camionetas.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución del servicio emitidas y/o recepcionadas por parte de ENOSA, La Contratista, las Municipalidades u otras entidades.
- Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral del servicio debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista del servicio para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERGMIN, ENOSA y otros.
- Registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA de las actividades de montaje de desmontaje.
- El avance de despeje de árboles, gestión de pago de servidumbre (de corresponder).

Deberá presentar informes especiales en los siguientes casos:

- Informe de Diagnóstico Situacional.
- Informe aprobando el expediente de Replanteo del servicio.
- Informes de modificaciones en la fase de inversión.
- Informe aprobando el expediente técnico final conforme a obra.
- Informe aprobando el expediente de desmontaje.
- Informe de conformidad del expediente de liquidación final del contrato del servicio con los cálculos detallados.
- Informe aprobando el inventario físico conforme a obra.
- Informe aprobando la valorización del servicio
- Informe que sustente posición respecto a la necesidad de ejecutar los mayores metrados.
- Otros a solicitud expresan de ENOSA, relacionados con la supervisión de las obras.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente los precitados informes, **ENOSA**. aplicará lo señalado en el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de las Valorizaciones del servicio, conforme a los plazos que se indican en el Artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros del servicio.
- Seguros de personal del contratista.
- Otros a solicitud de **ENOSA**.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral del servicio debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista del servicio para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista del servicio la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **ENOSA**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista del servicio.

ENOSA. podrá solicitar cambios del personal de **EL SUPERVISOR**, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del servicio.

2.6 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del servicio y del cumplimiento del contrato, durante todo el plazo del servicio. Asumiendo las responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando las decisiones que adopte en la ejecución del servicio entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado. **ENOSA** determina un plazo 07 años para reclamar responsabilidad a la supervisión del servicio, después de la conformidad de cada obra otorgada, en concordancia con el artículo 40.4 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.7 COORDINACION DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

2.7.1 Coordinación

La coordinación sobre la supervisión del servicio, estará en primer lugar a cargo del Coordinador del servicio que precise la Jefatura de Administración de Proyectos de **ENOSA**. y en segundo lugar a cargo del jefe de la citada Jefatura.

De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que **ENOSA**. convoque, ya sea en las oficinas de **ENOSA**. o en la zona del servicio.

2.7.2 Presentación y Aprobación de los Informes Mensuales de la Supervisión

EL SUPERVISOR, deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución del servicio física, **EL SUPERVISOR deberá presentar el registro de AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA y de sus actividades de montaje**. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual del servicio. El Coordinador de **ENOSA**. emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de **ENOSA**. observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

2.7.3 Presentación y Aprobación del Informe Final de la Supervisión.

EL SUPERVISOR presentará un "Informe Final de Supervisión", luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución del servicio, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en el servicio respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en el servicio respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales del servicio y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución del servicio. El Coordinador del servicio de **ENOSA**. emitirá su conformidad u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de **ENOSA**. observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o en la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato del servicio, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción del servicio, debe ser realizado bajo el sistema de precios unitarios.

2.8 Estructura de costos

Se muestra la estructura de costos para la prestación del servicio de supervisión del servicio:

I SUPERVISION DE EJECUCION DEL SERVICIO - COSTO DIARIO A PRECIOS UNITARIOS							
A	DESCRIPCION	Costo Unitario (S/)	Cant (Personal o Equipo)	Participación del Personal			Tarifa (S/)
				Und	Cant	Participación	
A.1	Supervisión de obra (Incluye honorarios, leyes sociales, viáticos, seguro y examen médico)						
	Un (01) Supervisor de la Ejecución del Servicio - Ingeniero Electromecánico/Electricista		1,00	día	120	100%	-
	Un (01) Ingeniero Supervisor Seguridad		1,00	día	120	75%	-
	Costo Directo (S/):						-
	Gastos Generales - Ver Cuadro Anexo (S/)						
	- Gastos Fijos (S/)						-
	- Gastos Variables (S/)						-
	Utilidades (S/)						-
	SUB TOTAL (S/) sin IGV						-
	IGV (18%) (S/)						-
	COSTO TOTAL (S/) con IGV						-

Durante la etapa de supervisión hasta la recepción del servicio se cancelará al supervisor el precio unitario pactado por su participación directa en la misma, la cual deberá ser debidamente acreditada por éste.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR

Para el desarrollo de la presente Consultoría se requerirán los servicios de una empresa consultora (persona jurídica) o de un profesional independiente (persona natural con negocio), con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en CONSULTORIA EN GENERAL, el registro de inscripción del Postor debe estar vigente a la fecha de inscripción, presentación de propuestas y a la fecha de suscripción del contrato del procedimiento de selección.

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, El postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

El postor ya sea persona natural o jurídica, podrá participar en forma individual o en forma de consorcio.

3.1.1. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios de supervisión de servicios/obra o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considerarán servicios de supervisión a: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, habilitación, adecuación y mantenimiento de:

- Subestaciones de distribución y/o
- Líneas de Media Tensión, y/o
- Baja Tensión, y/o
- Ampliaciones de Redes Eléctricas o,

- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Remodelación de redes Primarias y Secundarias o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- **Sistema de utilización.**
- **Subsistemas de distribución de MT y BT.¹²**

3.1.2. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

El número máximo de consorciados es de: Tres (03).

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de: 30%.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de: 40%.

3.1.3. PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Personal Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
(1) Ingeniero Supervisor	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero en Energía¹³	<p>Experiencia mínima de tres (03) años <u>como Jefe de Supervisión y/o, Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente de Obra y/o Coordinador y/o Administrador de contrato,</u> de obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Obras y/o servicios considerados similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de Media Tensión, y/o • Baja Tensión, y/o • Ampliaciones de Redes Eléctricas o, • Pequeños Sistemas Eléctricos o, • Remodelación de redes Primarias y Secundarias o, • Sistemas Eléctricos Rurales o, • Líneas y/o Redes Primarias o, • Redes Secundarias o, • Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.

¹² Consulta N°19: KYAVI SOLUCIONES E.I.R.L.

¹³ Consulta N° 1: PCOIN SAC

Otro Personal, necesarios para el cabal cumplimiento del servicio.		
Cargo	Profesión	Experiencia
(1) Ingeniero Supervisor Seguridad	Ingeniero	Experiencia mínima de dos (02) años <u>como Supervisor de Seguridad, y/o Ingeniero de Seguridad, y/o Ingeniero SOMA</u> de obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. La experiencia de los profesionales se acredita mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la Especialidad.

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participaran en la Supervisión del servicio, será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en cada obra.

El título profesional debe estar registrado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; en caso no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

3.1.4. EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO

EL SUPERVISOR deberá alquilar y/o poseer oficinas e implementar en el sitio del servicio con teléfono, computadoras, impresoras multifuncionales y facilidades de Internet, que sirvan de enlace con ENOSA. y en la cual se pueda entregar la documentación y correspondencia respectiva.

Para que **LOS SUPERVISORES** cumpla debidamente con el encargo, deberán disponer como mínimo de los siguientes equipos; pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule **ENOSA.**, incrementar los equipos y útiles necesarios:

1	Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.
2	Una (01) Computadora Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet.
3	Un (01) equipo de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y llamadas ilimitadas, Memoria Almacenamiento mínimo 16 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.
EQUIPAMIENTO NO ESTRATEGICO	
4	Un (01) Meghómetro
5	Una (01) Impresora Multifunción A3 a Color láser o tinta.

Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo el Meghómetro que estará disponible según la necesidad del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el

Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones.

4. PENALIDADES

4.1. PENALIDAD POR MORA

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica la penalidad, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

5. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0,5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador del servicio.
2	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	5% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
3	En caso el supervisor del servicio no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente del servicio, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del	Según informe del Coordinador del servicio.

		artículo 193 del Reglamento.	
4	<p>Por incumplimiento del plazo en la entrega del informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional.</p> <p>El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 205 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día posterior de la comunicación, a partir del sexto día hábil de la recepción del expediente técnico de la prestación adicional.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
5	<p>Por incumplimiento del plazo en la emisión del informe respecto de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista del servicio.</p> <p>El incumplimiento del plazo indicado en el artículo 198 del Reglamento dará lugar a la aplicación a EL SUPERVISOR de una penalidad diaria por cada día de atraso. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse. La penalidad se computará a partir del sexto día hábil posterior a la presentación de la solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista del servicio.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	Según informe del Coordinador del servicio.
6	<p>Por incumplimiento de obligaciones a la finalización del servicio.</p> <p>Cuando al término del plazo vigente del Contrato del servicio o cuando el Contratista del servicio indique la culminación del servicio conforme a lo estipulado en el artículo 208 del Reglamento, EL SUPERVISOR no comunica este hecho ELECTRONOROESTE S.A, dentro del plazo de cinco (05) días calendario, presentando el Informe de Situación del servicio, será penalizado hasta por un máximo del cinco (5%) del monto contractual.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
7	<p>Por incumplimiento del plazo de revisión del expediente técnico final conforme a obra presentado por el contratista del servicio.</p> <p>Cuando a la presentación por parte del Contratista del servicio del Expediente Técnico Final Conforme a Obra, EL SUPERVISOR no lo aprueba o no comunica sus observaciones al Contratista del servicio dentro del plazo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de su recepción, será penalizado.</p>	0,2 UIT vigente, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
8	Presentar documentos e informes con contenido erróneo, incoherente,	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la	Según informe del Coordinador del servicio.

	contradictorio, inconsistente e insuficiente.	3ra vez o más; más compensaciones y otros gastos si los hubiera.	
9	Por aprobar valorizaciones erróneas e incompletas	25% UIT vigente, por 1 vez; 50% UIT en la 2da vez; 1 UIT en la 3ra vez o más.	Según informe del Coordinador del servicio.
10	Por incumplimiento de utilización de recursos ofertados (equipamiento, movilidad, personal y otros)	0.5 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
11	Por cambio de personal clave de la supervisión, por causales que no se enmarquen en los siguientes casos: - Por fallecimiento del profesional. - Por enfermedad que impide la permanencia del profesional, sustentado con certificado médico, emitido en un Centro de Salud u Hospital del Estado debidamente suscrito por un médico registrado en el CMP. - Retiro del profesional por disposición de la ENOSA. - Cambio del profesional, cuando la emisión de la orden de proceder se haya emitido luego de transcurridos más de 60 días contados desde el día siguiente de consentida la buena pro.	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
12	Cuando no presente el Informe Especial de Diagnóstico Situacional como resultado de la revisión del expediente técnico del servicio dentro de los veinte (20) días calendario de iniciado el plazo de ejecución del servicio.	0,2 UIT vigente, por cada día de atraso.	Según informe del Coordinador del servicio.
14	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y ENOSA encuentra observaciones y/o deficiencias.	01 UIT vigente, por cada incumplimiento.	Según informe del Coordinador del servicio.
SEGURIDAD Y SALUD			
13	Por no presentar, no subsanar observaciones, no implementar o no ejecutar los siguientes planes: - Seguridad y salud. - Monitoreo arqueológico. - Mitigación ambiental.	3/1000 del monto del contrato vigente, por cada día de la demora. La penalidad se aplicará por cada plan no implementado o ejecutado.	Según informe del Coordinador del servicio.
14	Por incumplimiento de normas de seguridad: - Personal de La Supervisión, laborando en obra sin vestimenta e implementos de seguridad. Participación de personal de La Supervisión en la ejecución del servicio sin estar incluidas en el RISST y RESESATE declarado por el contratista.	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada persona y por día.	Según informe del Coordinador del servicio. Esta penalidad se aplicará independientemente de la sanción que impongan la autoridad competente.

15	Por no haber advertido la instalación de dispositivos de seguridad y señalizaciones de seguridad, de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico y en las normas técnicas de seguridad.	5/1000 del monto del contrato. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Coordinador del servicio.
16	Por no revisar el Plan de Trabajo semanal en la oportunidad establecida por la Entidad	Media (0.50) UIT, por cada vez. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Coordinador del servicio.

UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad

6. PLAZO, PAGOS Y REAJUSTE

6.1. Plazo de ejecución del servicio

El plazo de ejecución del servicio será de **Ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computará desde el día siguiente de la emisión de la orden de inicio/proceder, por parte del Área de Administración de Proyectos.

En caso de que la totalidad del servicio concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo del servicio que pudiesen presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública vigente (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento), teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad del servicio concluyera después del Plazo del servicio vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo del servicio), el plazo será ampliado hasta la terminación real del servicio, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista del servicio.

6.2. Pagos

6.2.1. Forma de Pago

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL SUPERVISOR en SOLES, en pagos parciales según valorización mensual por **PRECIOS UNITARIOS** (Supervisión de Ejecución del servicio)

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de los recursos efectivamente realizados, **y serán tramitados por EL SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL SUPERVISOR, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador del servicio, designado por la Jefatura de Proyectos, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago y archivo xlm.

Con referencia a las valorizaciones de Recepción del servicio, éstas serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados a la firma del Acta de Observaciones, si los hubiera, y a la entrega de los metrados conciliados.

En caso el servicio de algún ítem, se da en forma parcial durante el mes, se considera la parte proporcional, según los días registrados y los días del mes al que corresponda.

La prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y al precio unitario que el contratista ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte del servicio que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a **ENOSA.**, reiniciándose conjuntamente con la ejecución del servicio.

Si durante la ejecución del servicio se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, mas no la continuidad de otras actividades del servicio y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

El Pago de la etapa de Liquidación del servicio, será pago único.

6.2.2. Conformidad y trámite de pago.

~~La Supervisión presentará la “Valorización mensual de Supervisión” a ENOSA y el coordinador de ENOSA. emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ENOSA observara la Valorización mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario, deberá presentar la valorización mensual con las observaciones que se hubieran formulado subsanadas. Esta Valorización Mensual tendrá un índice acordado con ENOSA. La valorización mensual deberá contener la ficha de control del servicio, cuyo modelo será proporcionado por ENOSA. y deberá constar como mínimo de:~~

La Supervisión presentará la “Valorización mensual de Supervisión” a ENOSA y el coordinador de ENOSA emitirá su conformidad en un plazo máximo de siete (7) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de ENOSA observara la Valorización mensual, EL SUPERVISOR dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, deberá presentar la valorización mensual con las observaciones - que se hubieran formulado – subsanadas. Esta Valorización Mensual tendrá un índice acordado con ENOSA. La valorización mensual deberá contener la ficha de control del servicio, cuyo modelo será proporcionado por ENOSA. y deberá constar como mínimo de¹⁴:

- Informe del supervisor.
- Detalle de Valorización.
- Reporte diario de las actividades realizadas por el personal de la SUPERVISION, así como de los recursos utilizados (vehículo, etc.) con el debido sustento.
- Registro de Observaciones realizadas a la ejecución del servicio.
- Reporte resumen de las todas las comunicaciones relacionadas a la ejecución del servicio emitidas y/o recepcionadas por parte de ENOSA., La Contratista, La Supervisión, las Municipalidades u otras entidades.
- Cartas fianzas.
- Pólizas (SCTR, accidente de trabajo, vida ley, etc).
- Constancia de Pago SUNAT/AFP/ONP.
- Reporte fotográfico (15 vistas como mínimo).
- PDT y constancia de pago SUNAT.

¹⁴ Consulta N°15: SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.

6.2.3. Plazo de Pago

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

7. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad podrá otorgar un (01) Adelanto Directo por el diez (10%) del monto del contrato. Para ello a solicitud de EL SUPERVISOR, dentro de los ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. La entrega del adelanto se producirá dentro de diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La finalidad del adelanto es otorgar financiamiento y/o liquidez al SUPERVISOR para facilitar la ejecución de sus prestaciones, en las condiciones y oportunidad pactadas en el contrato.

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de adelanto directo será de tres meses (03) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de cancelar. El artículo 183° del Reglamento establece que “La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones del servicio”.

7.2. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía, será de acuerdo a lo establecido en el artículo 149, 151, 153, 156,

Asimismo, según lo indicado en el numeral 149.4 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, en el caso de contratos de consultoría de obras que celebren las entidades con micro y pequeñas empresas, estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad.

7.3. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de ~~siete (07)~~ UN (01)¹⁵ años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

7.4. SUBCONTRATACIÓN

No está permitida subcontratar ni total ni parcialmente el Servicio de Consultoría de Supervisión del servicio, bajo causal de resolución contractual.

7.5. CONFIDENCIALIDAD

¹⁵ Consulta 13: JJM ASOCIADOS S.A.C

Queda establecido expresamente que EL SUPERVISOR, guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de ELECTRONOROESTE S.A.

8. ANEXOS

- Anexo 01
- Anexo 02
- Estructura de Costos

ANEXO N° 01

Rev. 02 – 2013

R.E.S. N°..... SSTMA

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD PARA INICIO DE OBRA / SERVICIO				
Contratista:		Obra:		
Fecha de revisión:		Estado: (NO CONFORME / CONFORME)		
REQUISITOS		CUMPLE	OBSERVACIONES	
1 PLAN DE TRABAJO (Art. 37© R.M 111-2013 MEM/DM)				
1 Descripción del servicio				
	a.	Ubicación del servicio.		Indicar Ubicación de obra, almacenes y oficinas administrativas.
	b.	Tiempo de ejecución de obra		Cronograma de ejecución de obra.
	c.	Actividades a desarrollar		Actividades que se desarrollaran durante la ejecución del servicio.
	d.	Procedimientos escrito de Trabajo seguro (PETS)		¿Qué Hacer? ¿Cómo Hacerlo? Según Art. 25(b) y37(c) R.M 111-2013 MEM/DM
	e.	Análisis de trabajo seguro (ATS)		Etapas de la actividad (antes, durante y después), EEP's, riesgos potenciales, procedimiento de trabajo seguro y controles de seguridad.
1 Responsables de Obra				
	a.	Responsables del servicio		Indicar Cargo, números de teléfonos RPM y dirección electrónica
	b.	Conformación de los grupos de trabajo.		Responsables por Grupo de trabajo y personal operativo
1 Equipamiento de Personal				
	a.	Relación de implementos de protección personal.		Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783
	b.	Relación de equipos de protección colectivo		Según Art. 25(j),54 y 100-110 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la Ley 29783

		c.	Relación de equipos y medios de seguridad.		Según Art. 45 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.60 y 61 de la ley 29783
		d	Relación de unidades móviles y/o grúas (incluye equipamiento).		Según Art. 121 y 131 R.M 111-2013 MEM/DM
2	PÓLIZAS DE SEGUROS (Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art. 140 R.M 111-2013 MEM/DM Art.68© de la Ley 29783)				
	2	Pólizas SCTR (Salud y Pensión)			Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
	2	Pólizas de Accidentes Personales.			Art. 25(p) R.M 111-2013 MEM/DM, Art.68© de la Ley 29783
3	PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Según Art.11 , 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM)				
	3	Estructura del Plan de Seguridad			
		a.	Responsables del Plan.		Responsables de hacer cumplir plan de seguridad
		b.	Alcance y Aplicación del Plan		Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
		c.	Política de seguridad y Salud en el trabajo.		Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
		d.	Objetivos del plan de seguridad.		Según Art.11 y 21 R.M 111-2013 MEM/DM
		e.	Organigrama del Plan de seguridad y salud en el trabajo		Todos los responsables de obra y áreas o Zonas de trabajo
		f.	Comité de seguridad.		Art. 13 y 14 R.M 111-2013, Art.29 de la Ley 29783
		g	Planificación de la actividad preventiva.		Según Art.11 , 21 y 22 de la R.M 111-2013 MEM/DM
		h	Programa de seguridad y salud en el trabajo.		Cronograma de actividades de talleres, capacitación y entrenamiento en los procedimientos escritos de trabajo.
	3	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo. (Según Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.)			
		a.	Derechos y Obligaciones de la empresa y trabajadores		Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
		b.	Disposiciones de medidas de seguridad		Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.

	c.	Sanciones por incumplimiento a las normas de seguridad	Art.11 y 23 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.34 de la Ley 29783.
3	Estudio de Riesgos (Según Art. 11 y 20 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.57 de la Ley 29783)		
	a.	Metodología para la identificación, evaluación y control	Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)
	a.	Matriz IPER-C	Identificación del peligro, evaluación y control de los riesgos (Evaluar criterios de severidad, probabilidad y frecuencia.)
3	Exámenes Médicos Ocupacionales		De acuerdo a los riesgos de su labor de cada trabajador según la RM 312-2011/MINSA , Art. 25(o) R.M 111-2013 MEM/DM , Art.49(d) de la Ley 29783
4	Otros Registros		
	a.	Cumplimiento de la Cinco Reglas de oro	Según Art.35(35.3) R.M 111-2013 MEM/DM
	b.	Formatos de Seguridad	Art. 25(m) R.M 111-2013 MEM/DM (orden de trabajo, charla de cinco minutos y evaluación de riesgos, capacitaciones, inspecciones de seguridad (unidades móviles, IPP's EPP's, observaciones de seguridad, registro de incidentes, Boleta de seguridad-para caso de maniobras)
4	PLAN DE CONTINGENCIAS (Según Art.15(j) y 24 R.M 111-2013 MEM/DM, Art.39(b) de la Ley 29783)		
4	Estructura del Plan de Contingencia		
	a.	Responsables del Plan.	Responsable de Hacer cumplir plan de seguridad en Obra.
	b.	Alcance y Aplicación del Plan	Involucra la totalidad de los trabajadores que desarrollara los trabajos en sus respectivas áreas.
	c.	Funciones y Responsabilidades	Describir las funciones que realizara cada persona o grupo de personas
	d.	Perfil del puesto y composición de los grupos de Emergencia.	Personal entrenado en técnicas de control de emergencias
	e.	Organigrama del Plan.	Sup. De Seguridad – Brigada Primeros Auxilios, contra incendios, rescate y evacuación
	f.	Procedimiento de respuesta de emergencia.	Acciones de como van a actuar en caso de presentarse una determinada emergencia (accidente, robo, vandalismo, etc)
	g.	Programa de contingencia (Actividades a realizar)	Cronograma de Simulacros, registro de capacitación de personal.

		h.	Relación de Clínicas afiliadas a la Póliza de Seguros SCTR (incluye direcciones y números telefónicos).		En zonas de influencia del Servicio o del servicio.
		i.	Secuencia de avisos en caso de accidentes/incidentes (Diagrama de flujo).		Diagrama de Flujo con participación de las brigadas de emergencia y aviso a la entidad (ENOSA)
5			PLANOS DE UBICACIÓN		Donde se desarrolla la Obra y Rutas de acceso.
6			DOCUMENTO PRESENTADO EN MAGNETICO Y FISICO FOLIADO, SELLADO Y FIRMADO POR LOS INGENIEROS RESPONSABLES DEL SERVICIO (SUPERVISORES Y SEGURIDAD) Y CSST		

UNA VEZ APROBADO LA DOCUMENTACION DE SEGURIDAD DEBERA COORDINAR CON EL AREA DE CALIDAD Y FISCALIZACION PARA LA REUNION DE COORDINACIÓN, INDUCCION AL TODO EL PERSONAL E INSPECCION DE SUS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UNIDADES MOVILES, POSTERIORMENTE SE DARA PASE EN PARTE DE SEGURIDAD.

Revisado Por:

.....

ANEXO N° 02

CHECK LIST : OBLIGATORIO LLENAR AL MOMENTO DE PRESENTAR EXPEDIENTE PARA PAGO

CONTRATO N°	<input type="text"/>		
PERIODO DEL SERVICIO FACTURADO :	<input type="text"/>		
VIGENCIA:			
		DOCUMENTOS PROVEEDOR	REVISADO POR COP
CONSORCIO:			
	CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CARTA FIANZA:			
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	POR ADELANTO DE MATERIALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
REMYPE:			
	REGISTRO NACIONAL REMYPE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CONSULTA DE REGISTRO REMYPE	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CARTA DE AUTORIZACION DE RETENCION DE GARANTIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	CUADRO DE RETENCIÓN DEL 10%	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COMPROBANTE DE PAGO			
	FACTURA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	GUIA DE REMISION	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	GUIA DE TRANSPORTISTA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	INFORME DE PROVEEDOR	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	HES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ORDEN DE SERVIICO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ORDEN DE COMPRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NOTA DE INGRESO		
	ALMACEN 103 (REQUERIMIENTO)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ALMACEN 105 (INGRESO DE MATERIALES)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ACTA DE CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SEGUROS			
RESPONSABILIDAD CIVIL			
	CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FACTURA VIGENTE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SCTR - PENSION			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SCTR - SALUD			
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ACCIDENTES DE TRABAJO			
	CRONOGRAMA DE PAGO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	FACTURA VIGENTE AL SERVICIO DEL MES	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PDT			
	PDT PLANILLA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	DETALLE DE L PAGO (RELACIÓN DE TRABAJADORES)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PDT IGV RENTA AL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AFP			
	CONSTANCIA DE PAGO DEL PERIODO ANTERIOR AL SERVICIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NUMERO DE CUENTA CORRIENTE : (DE SER INTERBANK -BANCO DE LA NACION - CONTINENTAL INDICAR CCI):			
<input type="text"/>			
OBSERVACIONES			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
CUADRO COMPARATIVO (adjuntar por COP)			
<input type="text"/>			

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Una (01) Computadora Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Un (01) equipo de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y llamadas ilimitadas, Memoria Almacenamiento mínimo 16 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.</td> </tr> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p> </div>	1	Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.	2	Una (01) Computadora Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet.	3	Un (01) equipo de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y llamadas ilimitadas, Memoria Almacenamiento mínimo 16 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.
1	Una (01) Camioneta 4x4 Doble Cabina, con GPS, incluyen software para monitoreo de vehículos, con una antigüedad máxima de 5 años de fabricación.						
2	Una (01) Computadora Desktop o Laptop con características similares, velocidad de reloj 4.2 GHz como mínimo, memoria RAM mínimo 8 GB, HD de 1 TB, con conexión a Internet.						
3	Un (01) equipo de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y llamadas ilimitadas, Memoria Almacenamiento mínimo 16 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.						
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>(01) Ingeniero Supervisor</u></p> <p>Título Profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero en Energía¹⁶</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>						
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><u>01) Ingeniero Supervisor</u></p>						

¹⁶ Consulta N° 1: PCOIN SAC

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de tres (03) años <u>como Jefe de Supervisión y/o, Ingeniero Supervisor, y/o Ingeniero Inspector, Ingeniero Residente de Obra y/o Coordinador y/o Administrador de contrato,</u> de obras y/o servicios similares al objeto de la convocatoria, las mismas que se contabilizan a partir de la obtención de la colegiatura, y que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, no pudiendo ser mayor a veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Obras y/o servicios considerados similares en las cuales ha ejercido el cargo solicitado en entidades públicas o privadas, las mismas que podrán ser de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas de Media Tensión, y/o • Baja Tensión, y/o • Ampliaciones de Redes Eléctricas o, • Pequeños Sistemas Eléctricos o, • Remodelación de redes Primarias y Secundarias o, • Sistemas Eléctricos Rurales o, • Líneas y/o Redes Primarias o, • Redes Secundarias o, • Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/22,000.00 (Veintidós mil con 00/100 soles), por la venta de servicios</p>

¹⁷ Consulta N°19: KYAVI SOLUCIONES E.I.R.L.

iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios de consultoría similares en supervisión a: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, habilitación, adecuación y mantenimiento de:

- Subestaciones de distribución y/o
- Líneas de Media Tensión, y/o
- Baja Tensión, y/o
- Ampliaciones de Redes Eléctricas o,
- Pequeños Sistemas Eléctricos o,
- Remodelación de redes Primarias y Secundarias o,
- Sistemas Eléctricos Rurales o,
- Líneas y/o Redes Primarias o,
- Redes Secundarias o,
- Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias.
- **Sistema de utilización.**
- **Subsistemas de distribución de MT y BT.¹⁷**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ Consulta N°19: KYAVI SOLUCIONES E.I.R.L.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100.00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO “DESMONTAJE DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRASLADO DE ACOMETIDAS Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1** para la contratación de SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO “DESMONTAJE DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, TRASLADO DE ACOMETIDAS Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACIONES DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos periódicos de valorización mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120), el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión de la orden de inicio/proceder, por parte del Área de Administración de Proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Administración de proyectos en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto

corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de ~~siete (7) años~~ **UN (01) año²¹** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo

²¹ Consulta 13: JJM ASOCIADOS S.A.C

32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

LA CONTRATISTA brindará las facilidades a LA ENTIDAD a fin de que esta última pueda efectuar auditorías y/o supervisiones específicas para la verificación del cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente contrato, estando obligada LA CONTRATISTA a alcanzar la documentación e información que resulte necesaria para dicho propósito, conforme al requerimiento formulado por LA EMPRESA.

Si como resultado de la auditoría y/o supervisión de la prestación de servicio, se detectase algún incumplimiento, LA ENTIDAD aplicará la penalidad o actuará con arreglo a la normativa de contratación estatal que corresponda, conforme a las obligaciones asumidas y detalladas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO LEY N°31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROTECCIONES DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA, para que realice el tratamiento de todos los datos personales que suministre o se generen como consecuencia de su relación contractual a favor de

LA EMPRESA, de manera indefinida o hasta que revoque dicha autorización. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos denominada "Relación de Proveedores" de titularidad de LA EMPRESA.

Estos datos personales consisten en nombre y apellido, número de documento de identidad, número de pasaporte, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, imagen, firma, teléfono de referencia, carné de extranjería, libreta militar, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, lugar de nacimiento, historial educativo, especialización, idioma, historial profesional, datos de derechohabientes, datos bancarios, información tributaria, seguros, planes de pensiones, jubilaciones, beneficios, código ESSALUD, CUSPP, información relativa a la salud física o mental, alergias, grupo sanguíneo, otro que pudiera ser considerado datos personales o sensibles que se pongan en conocimiento de LA EMPRESA durante el desarrollo de la relación contractual.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por LA EMPRESA o a través de un tercer agente designado por LA EMPRESA, exclusivamente para las finalidades que describimos en el siguiente párrafo. En cualquier caso, LA EMPRESA garantiza la seguridad y confidencialidad del tratamiento de sus datos personales. La finalidad del tratamiento es una adecuada ejecución de la relación contractual de la que usted es parte y cumplir las obligaciones legales que nos corresponden. Entre dichas finalidades tenemos:

- i) gestión de recursos humanos;
- ii) administración de beneficios laborales y sociales para los colaboradores y sus derechohabientes;
- iii) evaluación de desempeño;
- iv) registros de ingresos y salidas;
- v) gestión de programas corporativos,
- vi) manejo de acciones correctivas;
- vii) procesamiento y gestión de atenciones y reclamos de seguros, entidades prestadoras de servicios de salud y sistemas de pensiones;
- viii) evaluaciones de ingreso, salida y controles periódicos de salud;
- ix) análisis de perfiles; y
- x) cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de la relación contractual.

Por tal razón, la autorización para el tratamiento de sus datos personales resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades, y en caso de negativa, ellas no se podrán realizar. Por su parte, EL

CONTRATISTA se compromete a: (i) utilizar los datos personales que pudiera recibir directa o indirectamente únicamente para los fines vinculados a la relación de prestación de servicios que mantiene a favor de LA EMPRESA; (ii) guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales que maneje durante su función, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación de prestación de servicios a favor de LA EMPRESA; y, (iii) devolver o destruir la información referida a datos personales que hubiera recibido en atención a su relación de servicios con LA EMPRESA, según se le disponga.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con estos compromisos y, en general, con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733 y su Reglamento, que le resulten aplicables en el marco de la relación de prestación de servicios que mantiene con LA EMPRESA.

En caso de incumplimiento, LA EMPRESA podrá tomar las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales necesarias para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De ser el caso, ambas partes acuerdan que se someterán a un arbitraje institucional de derecho a cargo de un tribunal arbitral, en idioma castellano y de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima bajo su administración o del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigación Jurídica – CEAR Latinoamericano, a elección de quien inicie la controversia.

El tribunal estará compuesto por tres (03) miembros, uno designado por cada una de las partes, los que a su vez designarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. En caso las partes no se pusieran de acuerdo y/o no estuviera conformado el tribunal la designación del (o de los) árbitro(s) faltante(s) será realizada por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²³.

²³ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										
4										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-53-2024-ELECTRONOROESTE SA (ENOSA)-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PROVEEDORES

(Art. 22.4 Código de Ética y Conducta)

Por el presente yo, identificado con DNI N°....., Gerente General o quien haga sus veces de la Empresa..... con RUC N°..... y domicilio en, declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD CON ALGUN COLABORADOR DEL GRUPO DISTRILUZ:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Con mi persona.		
Con accionistas, socios, titular, representantes, apoderados del proveedor:.		
Entre los colaboradores del proveedor asignados a la empresa del Grupo Distriluz		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes, así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

EMPRESA Y ÁREA DEL COLABORADOR, SOCIO U OTRO	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa contratante, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad, o con la que mantenga la condición de socio, ingrese a laborar a mi Empresa y sea asignado a cualquiera de las Empresas del Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a las medidas legales y denuncias que las Empresas del Grupo Distriluz estimen realizar, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

- Ciudad-, - Día- de de

DNI N

Relaciones de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad

CONSANGUINIDAD	GRADO DE PARENTESCO	AFINIDAD
Mis padres Mis hijos/as (tanto naturales como adoptivos)	1°	Mi cónyuge Mi suegra/o Los hijos/as de mi cónyuge Cónyuge de mi padre Cónyuge de mi madre
Mis hermanos/as Mis abuelos/as Mis nietos/as	2°	Mis cuñados/as: hermanos/as de mi cónyuge Abuelos de mi cónyuge Nietos de mi cónyuge
Mis tíos/as Mis bisabuelos/as Mis biznietos/as Mis sobrinos/as	3°	
Mis primos/as hermanos Tíos abuelos/as Sobrinos nietos	4°	

ANEXO N° 14

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, declaro bajo juramento: a) Cumplir con las obligaciones consignadas en el artículo 3 de la Ley N° 31564 y artículo 16 de su Reglamento, esto es:

- Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.
- No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.
- Abstenerme de intervenir en los casos que se configure el supuesto de impedimento señalado en el artículo 5 de la Ley N° 31564 y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento.
- No hallarme incurso en ninguno de los impedimentos señalados en los numerales 11.3 y 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 31564. Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Fecha: _____

Firma

N° DNI:

ANEXO N° 15

FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR										
SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - D.L. 1249-2016, 26-NOV_2016										
Las empresas del Grupo DISTRILUZ, son sujeto obligado a reportar en el marco del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.										
								FECHA	/	/
Proveedor nuevo <input type="checkbox"/>		Proveedor antiguo <input type="checkbox"/>		Cambio de razón social <input type="checkbox"/>						
RAZÓN SOCIAL							PAÍS Y CIUDAD (donde realiza sus operaciones)			
DIRECCIÓN							RUC/DNI/CE			
E-MAIL							TELÉFONO			
							CIU ACTIVIDADES INEI			
							DESCRIPCIÓN CIU			
Nombre representante legal (firmante):							Nacionalidad			
- ¿Ha desempeñado un cargo público en los últimos 5 años? (PEP) (*)							Si	No		
- Si respondió SI: Señale su Cargo:							Entidad:	Tipo de documento		
							N° de documento			
Nombre dueño / accionista / socio:							% Participación		%	Nacionalidad
- ¿Ha desempeñado un cargo público en los últimos 5 años? (PEP) (*)							Si	No		Tipo de documento
- Si respondió SI: Señale su Cargo:							Entidad:	N° de documento		
Nombre dueño / accionista / socio:							% Participación		%	Nacionalidad
- ¿Ha desempeñado un cargo público en los últimos 5 años? (PEP) (*)							Si	No		Tipo de documento
- Si respondió SI: Señale su Cargo:							Entidad:	N° de documento		
Nombre dueño / accionista / socio:							% Participación		%	Nacionalidad
- ¿Ha desempeñado un cargo público en los últimos 5 años? (PEP) (*)							Si	No		Tipo de documento
- Si respondió SI: Señale su Cargo:							Entidad:	N° de documento		
DATOS DE REGISTROS PÚBLICOS (PJ)										
Zona Registral										
Partida Electrónica/Ficha N°										
N° de asiento: constitución de la empresa										
N° de asiento: poderes representante legal										
SUJETO OBLIGADO (Empresa que debe contar con un Sistema de Prevención de Lavado de Activos de acuerdo a Ley)										
¿La empresa es sujeto obligado?										
Si No										
En caso afirmativo, pasar a la siguiente pregunta										
¿Cuenta con Oficial de Cumplimiento?										
Si No										
¿Inscrito en SBS?										
Si No En trámite										
INFORMACIÓN ADICIONAL (PJ)										
Explicar brevemente la Naturaleza del giro del negocio, señalar principales clientes, campo de acción en zonas geográficas, etc.										
Señalar principales servicios o productos que brinda:										
Listar sucursales o ciudades donde opera:										
¿La empresa cotiza en Bolsa de Valores?										
Si No										
¿La empresa es materia de Auditorías Externas?										
Si No										
¿Ha contratado con <<Empresa del Grupo Distriluz>> en los últimos 5 años										
Si No Indicar Nro. Contrato o Nro. Ordenes de Servicio										
CONSIDERACIONES ESPECIALES										
1. La información brindada por el PROVEEDOR tiene carácter de declaración jurada y es de carácter confidencial.										
2. En caso algún accionista, socio o representante legal vinculado del PROVEEDOR sea PEP, cada uno deberá completar el formulario PEP (Anexo 02).										
3. El PROVEEDOR tiene la obligación de de comunicar los cambios en la información contenida en el presente documento y remitir el sustento correspondiente.										
DECLARACIÓN JURADA: Por medio del presente declaro bajo juramento como REPRESENTANTE LEGAL que a la fecha de suscripción del presente documento no tengo antecedentes penales y ninguno de los accionistas, vinculados a procedimientos referidos a lavado de activo o financiamiento de terrorismo o a delitos de cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico cohecho activo específico, colusión simple y agravada, tráfico de influencias.										
DECLARACIÓN JURADA: Por medio de la presente, en calidad de Representante Legal de la empresa conforme a los poderes inscritos en la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas declaro bajo juramento que a la fecha de suscripción del presente documento la empresa no ha estado incurso en procedimientos referidos a lavado de activo o financiamiento de terrorismo o a delitos de cohecho activo transnacional, cohecho activo genérico cohecho activo específico, colusión simple y agravada, tráfico de influencias.										
								del mes de	del año	
Nombre, Firma y Sello del Representante Legal: _____										
Colaborador del Grupo DISTRILUZ _____										

